



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, dieciséis (16) abril de dos mil quince (2015)

Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Representaciones Medicas Alcost Pharmaceutical S.A.S
Ejecutado	Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM"
Radicado	050013333026 <b>2014 - 01599</b> 00
Instancia	Primera
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

La sociedad Representaciones Medicas Alcost Pharmaceutical S.A.S, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones "CAPRECOM", en la que solicitó que se libere mandamiento de pago por valor de cuatrocientos cuarenta millones ciento treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos (\$440.133.399), pretensión que se encuentra soportada en las fichas financieras de hechos cumplidos y en las actas de liquidación de los contratos CR 05-699-2010, CR 05-700-2010, CR 05-1021-2010 y CR 05-305-2012.

Así mismo, solicita que se libere mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios calculados hasta el 30 de septiembre de 2014, por valor de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$459.770.355).

Por último, también solicita que se realice la condena en costas y el pago de las agencias en derecho.

### **CONSIDERACIONES**

1. De conformidad con lo previsto en el numeral 6º del artículo 104 de la Ley 1437 de 2011, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conocerá, entre otros, en materia de procesos ejecutivos, de todos aquellos documentos que tengan origen en un contrato de una entidad pública; así mismo, el numeral 7º del artículo 155 ibídem, otorga competencia a los jueces administrativos, en primera instancia, de los procesos ejecutivos cuya cuantía no exceda los 1.500 smlmv y conforme al numeral 4º del artículo 153 de la misma codificación, en razón del territorio, es competente el juez del lugar donde se ejecutó el contrato.

En el caso objeto de estudio, el título que soporta la suma de dinero de la cual se solicita su ejecución, se encuentra contenido en los contratos CR 05-699-2010, CR 05-700-2010, CR 05-1021-2010 y CR 05-305-2012 suscrito entre la sociedad



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

---

Representaciones Medicas Alcost Pharmaceutical S.A.S y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, empresa industrial y comercial del estado del orden nacional. Dichos contratos se ejecutaron en el municipio de Medellín, y su cuantía no excede los 1.500 smlmv, razón por la cual, el despacho es competente para conocer de la demanda ejecutiva propuesta.

2. Se advierte que se pretende el pago de una obligación clara, expresa y exigible, el título emana de los contratos CR 05-699-2010, acta de liquidación 94 del 20 de febrero de 2014; CR 05-700-2010, acta de liquidación 95 del 21 de febrero de 2014; CR 05-1021-2010, acta de liquidación 95 del 21 de febrero de 2014 y CR 05-305-2012, acta de liquidación 104 del 24 de febrero de 2014. También es claro que la demanda reúne los requisitos previstos por los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, es procedente librar el mandamiento de pago sujeto a las prescripciones contenidas en los artículos 430, 431 y 422 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago, en favor de la sociedad Representaciones Medicas Alcost Pharmaceutical S.A.S, y en contra de la Caja de Previsión Social de Comunicaciones, por valor de cuatrocientos cuarenta millones ciento treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos (\$440.133.399) y los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta su pago, los cuales liquidados al 30 de septiembre de 2014 eran de cuatrocientos cincuenta y nueve millones setecientos setenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos (\$459.770.355).

**SEGUNDO:** Notifíquese a la entidad demandada y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 — modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso—; y por estados al demandante.

**TERCERO:** La parte actora, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, deberá remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda, sus anexos y del presente auto, tanto a la accionada como a los demás sujetos referidos, y allegará a la Secretaría del



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Juzgado las respectivas constancias de envío. Dicha documentación también permanecerá a disposición de los sujetos a notificar en la secretaría del Juzgado. Para este momento, los gastos del proceso corresponden sólo al envío por correo postal autorizado, los cuales el despacho se abstiene de fijar, en atención a que tal imperativo se radicó en cabeza de la parte ejecutante, en consideración al principio de colaboración, a la ausencia de cuenta para la consignación de tales valores y a la necesidad de un trámite celeré. Todo, sin perjuicio de que con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a la fijación de este tipo de gastos.

**CUARTO:** Se le advertirá al ejecutado que dispone de un término de cinco (5) días para el pago del crédito o de diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente al que se surta la notificación de esta providencia.

**QUINTO:** Se reconoce personería para actuar a la abogada Paula Andrea Vásquez Serna, identificada con la tarjeta profesional 168.156, para representar a la parte demandante en los términos del poder que obra a folio 12 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAÚL MARTÍNEZ SALAS**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior. Medellín, <u>17</u> ABR 2015 Fijado a las 8 a.m.  Joanna María Gómez Bedoya Secretaria
---